

Resolución Conjunta para Designar como “Carretera Fernando ‘Naro’ Rodríguez Cruz”, Tramo de la Carr. PR-510 hasta el Sector Paloma en Juana Díaz

Resolución Conjunta Núm. 72 de 17 de agosto de 2024

Para designar como “Carretera Fernando “Naro” Rodríguez Cruz”, la Carretera PR-510 que discurre desde el kilómetro 0.0 hasta el kilómetro 1.1 sector Paloma en la jurisdicción del Municipio de Juana Díaz, en honor a sus aportaciones a la música y el desarrollo social de ese municipio; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Fernando Rodríguez Cruz nació el 12 de marzo de 1955, oriundo del litoral Capitanejo, Sector Punta Brava del Barrio Las Palomas del Municipio de Juana Díaz. Don Fernando Rodríguez Cruz, mejor conocido como “Naro”, fue fruto de la relación entre el señor Justino Rodríguez y Luz Celenia Cruz. Naro desde joven demostró grandes talentos musicales y en la alocución, particularmente en la comunicación social. Desde niño acompañaba a su padre en las diferentes actividades típicas de la época, tales como las promesas de reyes y las fiestas de cruz, formando parte del grupo musical y demostrando una destreza natural como plenero. Debido a las necesidades socio económicas que atravesaba, se vio obligado a interrumpir sus estudios en la etapa intermedia, pero se desempeñó con gran destreza como obrero agrícola y más tarde fue promovido a operador de equipo agrícola, dada su responsabilidad y eficiencia.

Continuó su desarrollo como músico y cantante, fundando el grupo musical “Naro y su Ritmo” cuando aún era menor de edad. Tocaba la percusión menor y al mismo tiempo ejercía como corista, adoptando las tendencias del merengue y el bolero de la época. Además, se destacó como trovador y participó en múltiples competencias en el género. Su voz potente y su personalidad jocosa, lo llevaron a fungir como comentarista social, narrador de eventos deportivos y locutor radial. Incluso participó activamente en la programación de la emisora WCGB (AM) y fue colaborador del programa “El Mañanero” junto a su fundador, el memorable Josito Tisol.

Naro fue un líder natural en su comunidad, y se involucraba e iniciaba actividades comunitarias dirigidas particularmente a la ayuda humanitaria. Formaba parte del Comité de Fiestas de Cruz de la comunidad y solía visitar, con su música, diferentes centros de envejecientes e instituciones de ayuda social. Asimismo, fue miembro fundador del Comité Pro-Ayuda al Ciudadano, en el cual desarrollaba actividades de recaudación de fondos para asistir a aquellas familias con necesidades extremas.

Su alegría y carisma con las personas, lo llevaron a ser miembro fundador del Comité Los Compas, que junto a otros integrantes fundaron la emisora radial de onda corta inscrita como “Radio Vía”, y que hoy opera como la radio “Naro” en su nombre. Asimismo, fue fundador y activo colaborador en el Comité Pro-Cultural del Festival Afrocaribeño del Barrio La Cuarta de Ponce. El Festival atraía a cientos de personas de Puerto Rico y de otros países, y en sus inicios Naro servía como presentador promocional y artístico. No cabe duda de que, a través de su personalidad dadivosa, jocosa, y alegre se logró ganar el cariño y la admiración de todos. Sus

destrezas en la mecánica, electrónica, la música y en particular las comunicaciones lo convirtieron en piedra angular de su familia y un ícono para su comunidad.

Tras años de grandes aportaciones como músico, trovador, agricultor, locutor, y líder para el Municipio de Juana Díaz, Don Fernando Rodríguez Cruz falleció el 11 de marzo del año 2022, rodeado de sus hermanos, familiares y vecinos.

Es menester de esta Asamblea Legislativa rendir homenaje a las personas ilustres y perpetuar su memoria. Por tanto, se designa con el nombre de “Fernando “Naro” Rodríguez Cruz”, el tramo de la Carretera PR-510, que discurre entre el kilómetro 0.0 hasta el kilómetro 1.1 sector Paloma en la jurisdicción del Municipio de Juana Díaz, en honor a sus aportaciones al desarrollo musical y social de ese municipio.

Resuélvese Por La Asamblea Legislativa De Puerto Rico:

Sección 1. —

Designar como “Carretera Fernando “Naro” Rodríguez Cruz” el tramo de la Carretera PR-510 que discurre desde el kilómetro 0.0 hasta el kilómetro 1.1 sector Paloma en la jurisdicción del Municipio de Juana Díaz, en honor a sus aportaciones a la música y el desarrollo social de ese municipio, en virtud del Artículo 2 de la [Ley 55-2021](#).

Sección 2. —

El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Juana Díaz, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, en un plazo de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta medida.

Sección 3. —

El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación, deberá proveer la asesoría técnica para cumplir con las especificaciones establecidas en el “Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las vías públicas” y cualquier otra reglamentación aplicable.

Sección 4. —

A fin de lograr la rotulación del tramo aquí designado, se autoriza al Municipio de Juana Díaz en conjunto con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, a petitioner, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualquier fondos disponibles con aportaciones federales, locales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 5. —

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([mail: biblioteca OGP](mailto:biblioteca.ogp)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a las Leyes Originales, Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: <https://ogp.pr.gov/> ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—LÍDERES COMUNITARIOS.